

5470 *RESOLUCION de la Subsecretaria de la Presidencia del Gobierno sobre cumplimiento de la sentencia que se cita.*

Excmos. Sres.: De orden del excelentísimo señor Ministro, se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada en fecha 22 de octubre de 1973 por la Sala Tercera del Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 309.803, promovido por el Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos en Topografía, sobre impugnación de Decretos 2094/71, 2095/71, 2097/71 y 2480/71, de fechas 12 y 13 de agosto de 1971, regulando facultades y competencia de los Ingenieros Técnicos de las especialidades agrícolas, forestales, aeronáuticas y de obras públicas, en cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

«Fallamos: Que se desestime el recurso de impugnación directa interpuesto por el Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos en Topografía contra los Decretos números 2094, 2095, 2097 y 2480, de 13 de agosto de 1971, que se refieren en la demanda, cuyos Decretos confirmamos por estar ajustados a derecho, sin hacer una especial condena de costas.»

Lo que comunico a VV. EE.
Dios guarde a VV. EE.

Madrid, 19 de febrero de 1974.—El Subsecretario, José Manuel Romay Beccaría.

Excmos. Sres. ...

5471 *RESOLUCION de la Subsecretaria de la Presidencia del Gobierno sobre cumplimiento de la sentencia que se cita.*

Excmos. Sres.: De orden del excelentísimo señor Ministro, se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada en fecha 22 de noviembre de 1973 por la Sala Tercera del Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 301.817/72, promovido por «Banca López Quesada, S. A.», sobre abstención de realizar el ejercicio con clandestinidad de actividades a través de la Entidad Bancaria y que son de competencia de los Gestores Administrativos, en cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

«Fallamos: Que apreciando la causa de inadmisión alegada por el Abogado del Estado debemos declarar y declaramos inadmisibile el recurso número 301.817 de 1972 interpuesto por la Entidad «Banca López Quesada, S. A.», contra acuerdo de 23 de noviembre de 1972 de la Presidencia del Gobierno desestimando recurso de reposición contra acuerdo de dicho Organismo de 11 de julio del mismo año, sin entrar a conocer del fondo del recurso y sin hacer declaración alguna sobre sus costas procesales.»

Lo que comunico a VV. EE.
Dios guarde a VV. EE.

Madrid, 19 de febrero de 1974.—El Subsecretario, José Manuel Romay Beccaría.

Excmos. Sres. ...

5472 *RESOLUCION de la Subsecretaria de la Presidencia del Gobierno sobre cumplimiento de la sentencia que se cita.*

Excmos. Sres.: De orden del Excelentísimo señor Ministro, se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada en fecha 18 de abril de 1973 por la Sala Tercera del Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 300.748, promovido por don Angel Trillo Irnán, sobre reintegro numerario de cantidad equivalente al alcohol no entregado a la Comisión de Compras y Excedentes de vino, en cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don José Ramón Cayoso Rey, en nombre de don Angel Trillo Irnán, contra Resolución de la Presidencia del Gobierno de 15 de julio de 1971, debemos anular y anulamos el expresado acto administrativo y los que el mismo dejó subsistentes, por no ser conformes a derecho, en cuanto declararon exigible a don Angel Trillo Irnán la cantidad de un millón ochenta mil novecientos noventa y nueve pesetas con setenta y ocho céntimos, a consecuencia de la venta efectuada por don Máximo Jiménez Irnán, a la Comisión de Compra de Excedentes de Vino en el año 1967, pudiendo la Administración sustituir los actos que se anulan por otro frente a don Máximo Jiménez Irnán, por la diferencia de vino entre 1.302.000 litros, que se comprometió a entregar, y los 80.000 litros de los que se

le autorizó a disponer, más los 783.223 litros que entregó con intervención del representante de la Comisión de Compras de Excedentes de Vino a don Angel Trillo Irnán, el día 26 de junio de 1967, sin hacer especial imposición de las costas procesales.»

Lo que comunico a VV. EE.

Dios guarde a VV. EE.

Madrid, 19 de febrero de 1974.—El Subsecretario José Manuel Romay Beccaría.

Excmos. Sres. ...

5473 *RESOLUCION de la Subsecretaria de la Presidencia del Gobierno sobre cumplimiento de la sentencia que se cita.*

Excmos. Sres.: De orden del excelentísimo señor Ministro, se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada en fecha 24 de diciembre de 1973 por la Sala Quinta del Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 18.824, promovido por doña Ana María Ydígoras Revenga, sobre reconocimiento de servicios interinos, en cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Ana María Ydígoras Revenga, contra Resolución presunta, por silencio administrativo, de la Dirección General de la Función Pública, que denegó su solicitud fecha 28 de agosto de 1969, sobre reconocimiento de tiempo de servicios interinos prestados desde 23 de octubre de 1948 a 11 de abril de 1951, en el Instituto Nacional de Estadística; y sin costas.»

Lo que comunico a VV. EE.

Dios guarde a VV. EE.

Madrid, 19 de febrero de 1974.—El Subsecretario, José Manuel Romay Beccaría.

Excmos. Sres. ...

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

5474 *DECRETO 667/1974, de 6 de marzo, por el que se concede la Gran Cruz de la Orden del Mérito Civil al señor Alfredo Franco Guachalla.*

Queriendo dar una prueba de Mi aprecio al señor Alfredo Franco Guachalla,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden del Mérito Civil.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a seis de marzo de mil novecientos setenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Asuntos Exteriores,
PEDRO CORTINA MAURI

MINISTERIO DE JUSTICIA

5475 *ORDEN de 26 de febrero de 1974 por la que se acuerda dar cumplimiento en sus propios términos a la sentencia dictada por la Sala Quinta del Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 501.418.*

Hmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 501.418, interpuesto por las Auxiliares de la Administración de Justicia doña María Teresa Goday y Pérez Dávila y doña Emilia Calvelo Souto, que han comparecido por sí mismas, contra la Administración Pública, representada y defendida por el señor Abogado del Estado, sobre impugnación de Resoluciones de la Dirección General de Justicia, que les denegó el recono-

cimiento de los servicios prestados por las mismas con anterioridad a la creación del Cuerpo, se ha dictado sentencia por la Sala Quinta del Tribunal Supremo el pasado día 14, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando los recursos contencioso-administrativos interpuestos por doña María Teresa Goday y Pérez Davila y doña Emilia Calveio Souto, y rechazando la causa de inadmisibilidad opuesta, debemos declarar y declaramos nulas las Resoluciones impugnadas y que debe reconocerse y computarse a todos los efectos y de modo especial de trienios el tiempo de servicios prestados por las recurrentes con anterioridad a su integración en el Cuerpo de Auxiliares, abonándole las diferencias dejadas de percibir, sin costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Juan V. Barquero.—Miguel Cruz.—Adolfo Carretero.—Rubricados.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el excelentísimo señor Magistrado ponente don Miguel Cruz Cuenca, estando celebrando audiencia pública la Sala Quinta del Tribunal Supremo el mismo día de su fecha. Certifico.—José Benítez.—Rubricado.»

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 26 de febrero de 1974.

RUIZ-JARABO

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

5476

ORDEN de 28 de febrero de 1974 por la que se acuerda dar cumplimiento en sus propios términos a la sentencia dictada por la Sala Quinta del Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 501.442.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 501.442, interpuesto por el Auxiliar de la Administración de Justicia don José Forcada Visus, con destino en la Audiencia Provincial de Huesca, que ha actuado por sí mismo contra la Administración Pública, representada y defendida por el señor Abogado del Estado, sobre impugnación de Resoluciones de la Dirección General de Justicia, que le denegaron el reconocimiento de los servicios prestados por el mismo con anterioridad a la creación del Cuerpo, se ha dictado sentencia por la Sala Quinta del Tribunal Supremo con fecha catorce del presente mes, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

«Fallamos: Que debemos estimar y estimamos el recurso interpuesto por don José Forcada Visus, contra Resoluciones de la Dirección General de Justicia de 15 de junio y 17 de septiembre de 1971, que le denegaron el reconocimiento de los servicios prestados con anterioridad a su integración en el Cuerpo de Auxiliares de la Administración de Justicia, anulándolas por no ser conformes a derecho y en su lugar declarando que al recurrente le asiste el derecho que le sean computados a todos los efectos y especialmente al de trienios, el tiempo de servicios prestados desde el 31 de enero de 1928, hasta su integración en el Cuerpo de Auxiliares de la Administración de Justicia, y la adopción de las medidas necesarias para su entera efectividad, incluídas las conducentes al pago de las diferencias dejadas de percibir por el concepto de trienios, desde la fecha de la entrada en vigor del nuevo sistema de retribuciones, sin hacer especial declaración respecto de las costas del procedimiento.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Juan V. Barquero.—Victor Serván.—Adolfo Carretero.—Rubricados.

Publicación.—Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el excelentísimo señor Magistrado ponente don Adolfo Carretero Pérez en audiencia pública celebrada en el mismo día de su fecha. Ante mí José Benítez.—Rubricada.»

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1965, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 26 de febrero de 1974.

RUIZ-JARABO

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

5477

ORDEN de 27 de febrero de 1974 por la que se da cumplimiento a la sentencia dictada por la Sala Quinta del Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 501.468.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 501.468, seguido en única instancia por la Sala Quinta del Tribunal Supremo por don Pedro Valdazo Fernández, mayor de edad, casado, funcionario. Oficial de Justicia Municipal, vecino de Miranda de Ebro (Burgos), con domicilio en Torre de Miranda, representado por el Procurador don Francisco de Osines Gauna y defendido por el Letrado Félix de Echevarrieta Miguel, y seguido contra la Administración Pública, defendida y representada por el Abogado del Estado, sobre impugnación de las Resoluciones de la Dirección General de Justicia de 21 de mayo y 18 de septiembre de 1971, que denegaron al recurrente el reconocimiento de servicios que había prestado con anterioridad a la creación del Cuerpo de Oficiales de Justicia Municipal, ha dictado sentencia la mencionada Sala con fecha 11 de febrero de 1974, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Pedro Valdazo Fernández, Oficial de Justicia Municipal, en relación con las Resoluciones de la Dirección General de Justicia de 21 de mayo y 18 de septiembre de 1971, que denegaron su petición de reconocimiento de servicios prestados con anterioridad a la creación del Cuerpo, pues están dictadas de conformidad con el ordenamiento jurídico, por lo que las confirmamos; sin imposición de costas causadas en este proceso.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Juan V. Barquero.—Pedro Martín de Hijas.—Ángel Falcón.—Rubricados.

Publicación.—Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el excelentísimo señor Magistrado ponente don Ángel Falcón Rodríguez, estando celebrando audiencia pública la Sala Quinta del Tribunal Supremo el mismo día de su fecha. Certifico.—José Benítez.—Rubricado.»

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1965, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 27 de febrero de 1974.

RUIZ-JARABO

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

5478

ORDEN de 28 de febrero de 1974 por la que se acuerda dar cumplimiento a la sentencia dictada por la Sala Quinta del Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 502.138.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 502.138, interpuesto por el Agente de la Administración de Justicia jubilado don Pedro Vaz Martín, que actúa en su propio nombre y derecho y, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el señor Abogado del Estado, impugnando resolución de este Departamento, de 20 de marzo de 1972, que le denegó el reconocimiento de servicios prestados en el Ejército, a efectos de trienios y en su día a los haberes pasivos se ha dictado sentencia por la Sala Quinta del Tribunal Supremo con fecha 28 de enero último, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que desestimando el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Pedro Vaz Martín, contra resoluciones del Ministerio de Justicia de veintiuno de enero y veintidós de marzo de mil novecientos setenta y dos que denegaron su pretensión de reconocimiento de servicios a efectos de trienios, debemos declarar y declaramos válidas y subsistentes tales resoluciones por ser conformes a derecho; sin costas.

Así por esta nuestra sentencia que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Juan V. Barquero.—Pedro Martín de Hijas.—Ángel Falcón.—Rubricados.

Publicación.—Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el excelentísimo señor Magistrado don Pedro Martín de Hijas y Muñoz, Ponente que ha sido en este pleito, estando celebrando audiencia pública la Sala Quinta del Tribunal Supremo, en el mismo día de su fecha de que certifico.—Firmado: José Sánchez Osés.—Rubricado.»

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Ad-